



Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

### LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 272 LEY DE 05 DE OCTUBRE DE 2020

Por cuanto, el Concejo Municipal de Colcapirhua, ha sancionado la siguiente Ley Autónoma Municipal:

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

**D I C T A:**

**“LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE DECLARATORIA DE PROPIEDAD MUNICIPAL DEL BIEN INMUEBLE CEMENTERIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE COLCAPIRHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 12.725,21 M2., UBICADO EN LA OTB CIELO MOCKO”.**

**Artículo 1. (OBJETO).**- La presente Ley Municipal Autónoma tiene por objeto declarar Propiedad Municipal un Bien Inmueble ubicado en la Zona de Colcapirhua, Distrito 31-Norte, Manzano 7018, **con una extensión superficial de 12.725,21 m<sup>2</sup>**, cuyas colindancias son las siguientes al **Norte:** con la propiedad de la Sra. Flores Domitila, al **Sud:** con la Av. Andina, al **Este:** con la Calle La Paz y con la propiedad del Sr. Santa María Urey Donato, Espinoza Montaña Jaime, Peñarada Llanos Idelfonso y Sra. Gómez Melgarejo Andrés, Fuentes Flores Eusebio y Sra. al **Oeste:** con la Calle innominada del Municipio de Colcapirhua, Provincia de Quillacollo del Departamento de Cochabamba.

Coordenadas Georeferenciales (según Certificación Técnica N° 009 de fecha 18 de junio de 2020).

COORDENADAS RELATIVAS DEL PREDIO		
N°	ESTE	NORTE
1	793349,00	8076232,00
2	793430,09	8076239,08
3	793426,17	8076227,92
4	793425,59	8076222,83
5	793424,92	8076211,1
6	793423,14	8076209,41
7	793419,01	8076199,34
8	793417,10	8076188,77
9	793434,94	8076184,12
10	793443,02	8076182,48
11	793454,88	8076179,73
12	793455,30	8076173,47
13	793468,33	8076172,85
14	793466,33	8076159,96
15	793469,73	8076159,40
16	793472,20	8076159,77
17	793475,59	8076156,08
18	793476,18	8076150,96
19	793462,81	8076094,73



“Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos”





Ley del 15 de Abril de 1985  
Telf./fax: 4269984  
COCHABAMBA - BOLIVIA

## Concejo Municipal Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua

20	793453,00	8076097,40
21	793452,86	8076096,90
22	793359,55	8076114,89
23	793356,26	8076117,05
24	793355,71	8076119,98

**Artículo 2. (DESTINO Y USO).**- El bien inmueble municipal, será destinado exclusivamente para la ampliación del Cementerio General del Municipio de Colcapirhua, siendo el mismo inalienable, imprescriptible, indivisible e inembargable.

**Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES).**- Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente, queda encargado del registro del Bien inmueble descrito en el artículo primero a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ante las oficinas de Derechos Reales de la Provincia, conforme disponen las normas legales en vigencia.

**Artículo 4. (CUMPLIMIENTO).**- El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de protección, conservación y uso adecuado del bien inmueble de propiedad municipal, declarada mediante la presente ley.

### DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

**DISPOSICION UNICA.**- Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual y menor jerarquía contrarias a la presente Ley Autónoma Municipal.

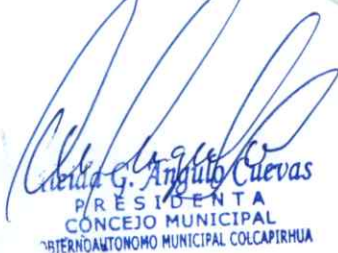
### DISPOSICIONES FINALES

**DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA.**- La presente Ley Municipal Autónoma, entrara en vigencia plena a partir de su publicación en la Gaceta Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.


**DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.**- Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482 los Gobiernos Autónomos Municipales deberán remitir al Servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda normativa emitida para su registro, máximo dentro de los (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargado la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal a los Cinco días del mes Octubre del Dos Mil Veinte Años.

  
Cecilia G. Angulo Cuevas  
PRESIDENTA  
CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



  
Wilver Jaillita Mendiola  
CONCEJAL SECRETARIO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

"LEY MUNICIPAL AUTONOMICA DE REGULARIZACION DE UN BIEN INMUEBLE A FAVOR DEL G.A.M.C. SUPERFICIE DE 12.725,21 M<sup>2</sup>, UBICADO EN LA OTS CIELO MOCKO"

  
Abog. Rocío Iris Mallcu Gordillo  
ASISTENTE JURÍDICO CONCEJO MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL COLCAPIRHUA



"Colcapirhua Orgullo  
y Compromiso de Todos"

A, 05 de octubre de 2020

Por tanto, la promulgo para que tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

20	876027-30
21	876027-30
22	876027-30
23	876027-30
24	876027-30

*Ing. Mario E. Severich Bustamante*  
**ALCALDE**  
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL**  
**COLCAPIRHUA**

Artículo 2. (DESTINO Y USO) - El patrimonio del Municipio de Colcapirhua queda exclusivamente para la ampliación del Cementerio Central del Municipio de Colcapirhua siendo el resto de los bienes inmuebles de este Municipio de Colcapirhua...

Artículo 3. (REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES) - Se dispone que el Órgano Ejecutivo Municipal a través de la Dirección correspondiente queda encargada del registro del bien inmueble descrito en el artículo anterior a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, ante las oficinas de Derechos Reales de la Provincia...

Artículo 4. (CUMPLIMIENTO) - El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, en el marco de sus competencias y atribuciones, deberá implementar las acciones de promoción, conservación y uso adecuado del bien inmueble de que trata la presente Ley, de conformidad con lo establecido en la Ley Municipal de Colcapirhua...

**DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS**

DISPOSICIÓN ÚNICA - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones de igual o mayor jerarquía que se opongan a la presente Ley Autónoma Municipal.

**DISPOSICIONES FINALES**

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA - La presente Ley Municipal Autónoma, entrará en vigencia plena a partir de su publicación en el Boletín Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA - Conforme al Art. 14 de la Ley N° 482, los Gobiernos Autónomos Municipales deberán emitir el servicio Estatal de Autonomías (SEA) toda vez que la presente Ley Municipal de Colcapirhua, en virtud de lo establecido en el artículo 14 de la Ley N° 482, debe ser emitida con su registro en el SAIA, dentro de los plazos establecidos en la Ley N° 482.

Quiliza el Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación y posterior publicación, quedando encargada la máxima autoridad Ejecutiva Municipal del cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

La Ley en la sala de sesiones del Consejo Municipal de Colcapirhua el día 05 de octubre del 2020.

*[Firma]*

*[Firma]*